RUPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA
NIT. 846.000.162-4
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS N°: OPS 021-26

Señor @:

INGENIERIA Y SUMINISTRO TIC S.A.S. (INSUTIC SAS) NIT. 901162282-3
Puerto Asís, Putumayo

Apreciado Señor:

Me permito comunicarle que analizadas las propuestas recibidas para la prestación del Servicio de Internet en toda la Institucion, año 2026, la Institución ha decidido adjudicarle la presente Orden de Servicio, amparada en la facultad que le confiere el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 3576 del 2009. La prestación del servicio aludido deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: Servicio de INTERNET de las sedes de la Institución mes de **junio** del año 2026.- VALOR: El valor de la presente orden es

LA SUMA :	**UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE ($ 1.395,000,oo)**

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El pago de ésta orden se hará una vez recibido el servicio a satisfacción.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, EL OFERENTE se compromete a entregar el servicio contratado a entera satisfacción de La Institución Educativa, en el lapso de 90 día, la Institución pagará el gasto que ocasione la presente orden con cargo al **rubro 2.1.2.02.02.008.03** del presupuesto de la vigencia de 2026

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL: La presente orden no genera relación alguna con EL ADJUDICATARIO, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

QUINTA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden:

1. Propuesta presentada por EL OFERENTE
2. Estudio de conveniencia del objeto ordenado
3. Disponibilidad presupuestal.
4. Certificado de Disponibilidad
5. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la orden.

SEXTA.- INHABILIDAES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara EL ADJUDICATARIO que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley.

Se firma en Puerto Asís a los 01 días del mes de junio de 2026.

Mag. JUAN PABLO ESCOBAR CANCHALA